



Número de demandas: **8**
Estado de los Procesos: **Activos**

ENTIDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO DEL PROCESO	VALOR DE LA PROVISIÓN	RIESGO DE PÉRDIDA
ESENTTIA	JULIO MIGUEL COGOLLO FERNANDO RAFAEL THERAN RAMON ENRIQUE MARTÍNEZ CARMONA JORGE LUIS ACEVEDO MATA	PROPILCO S.A.	El 26 de febrero de 2020 radicamos memorial, mediante el cual se allegó el comprobante de consignación efectuada ante el Banco Agrario de Colombia por la suma de \$ 3.767.253 y con la cual se acreditó el cumplimiento de la condena impuesta a la Compañía por el Tribunal. Nos encontramos a la espera que el Juzgado profiera auto mediante el cual disponga obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.	\$19.184.297 Correspondiente a la condena impuesta a la fecha.	Alta
ESENTTIA	MIGUEL PACHECO CORREA EDILBERTO ULLOQUE GUTIERREZ	PROPILCO S.A.	Nos encontramos a la espera que el Juzgado fije nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T y SS	\$487.014.400	Media
ESENTTIA	EDILBERTO ULLOQUE GUTIERREZ	PROPILCO S.A.	Nos encontramos a la espera que el Tribunal corra traslado a las partes para presentar los alegatos de conclusión.	\$ 210,816,533	Alta
ESENTTIA	MIGUEL PACHECO CORREA	PROPILCO S.A.	El 19 de junio de 2020 la parte opositora MIGUEL PACHECO CORREA mediante correo electrónico presentó oposición a la demanda de casación. El 26 de junio de 2020 el proceso ingresó al Despacho.	\$ 443.800.007 Actualizada al 29 de febrero de 2020	Media
ESENTTIA	MANUEL SANTIAGO NAVARRO RUIZ	PROPILCO S.A.	El 29 de septiembre de 2020 el H. Tribunal Superior de Cartagena – Sala Laboral, mediante auto dispuso correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante para que presente los alegatos de conclusión, vencido este término se corre traslado por el mismo término a la parte no apelante.	\$ 98,261,333	Alta
ESENTTIA	WILSON MANUEL SUÁREZ GUZMÁN	PROPILCO S.A.	El 30 de julio de 2020 se celebró la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., dentro de la cual se agotaron las siguientes etapas procesales: 1. La etapa de conciliación se declaró fracasada. 2. En la etapa de decisión de excepciones previas, se declaró probada la excepción de falta de integración de litis consorcio y falta de reclamación administrativa propuestas por POSITIVA. Razón por la cual, el Despacho dispuso vincular al proceso a COLMENA ARL y ordenó desvincular a POSITIVA. Teniendo en cuenta la decisión anterior, la parte demandante presentó recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Cartagena – Sala Laboral. Nos encontramos a la espera que el Tribunal se pronuncie sobre la admisión del recurso de apelación.	PRETENSIONES PRINCIPALES \$15.480.443 PRETENSIONES SUBSIDIARIAS \$18.351.463	Alta
ESENTTIA	SANDRA YAMILE VARGAS GAMBA	ESENTTIA S.A.	Nos encontramos a la espera que el Juzgado se pronuncie sobre la admisión de la contestación a la demanda.	N/A	Media
ESENTTIA	Agencia Nacional de Infraestructura	Propilco / Ecopetrol	La audiencia señalada en el numeral 7 del artículo 399 del Código General del Proceso, que estaba programada para realizarse el 27 de abril de 2020, fue reprogramada para el 19 de noviembre de 2020 a las 9:00 am. El juzgado oportunamente informará el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia.	0	Media